

*ORDEN de 18 de marzo de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montejo de Arévalo, provincia de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montejo de Arévalo, provincia de Segovia; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Montejo de Arévalo, provincia de Segovia, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Sílvido María Maupoey-Blesa, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactándose posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y demás documentos existentes en los archivos del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo, que manifiesta que las vías pecuarias se hallan fuera de la zona a concentrar;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informo en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia) por la que se considera:

*Vía pecuaria necesaria*

Cordel Real de Merinas de Arévalo a Puente Rumel.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que la clasificada, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria a que la misma se refiere.

6.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante este Departamento, según lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—P. D., Santiago Fardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 18 de marzo de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Dueñas, provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dueñas, provincia de Palencia;

Resultando que acordada por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el correspondiente proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que la empresa «Prefabricaciones y Contratas, Sociedad Anónima», al solicitar autorización para construir una vía-apartadero de ferrocarril cruzando la colada de San Isidro a Tariago, ofreció terrenos para la desviación, por permuta, en el tramo de dicha vía pecuaria que afecta a la finca de su propiedad, acompañando a la instancia un croquis en el que se indica la forma de llevar a cabo la desviación propuesta, y comprometiéndose a construir un paso inferior, para el supuesto de que se acordase la desviación, en el cruce de la colada con la vía-apartadero, y estimando el técnico clasificador aceptable dicha desviación, describe en el proyecto el actual y nuevo trazado de la vía pecuaria, proponiendo se reduzca la anchura de este tramo a diez metros, por considerarla suficiente para el tránsito ganadero;

Resultando que el proyecto de clasificación fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Dueñas y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que remitido el citado proyecto, para estudio e informe, a la Jefatura de Obras Públicas, Distrito Forestal y Patrimonio Forestal del Estado, únicamente este último Organismo interesa se reduzca la anchura legal de la vereda de Castro o Valdiré a doce metros, por estimarla suficiente para las necesidades actuales de la ganadería;

Resultando que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, informa favorablemente la clasificación propuesta;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informo en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que los documentos que obran en el expediente y los relativos a los términos municipales colindantes acreditan la existencia y características de las vías pecuarias que se describen en el proyecto, que no se ha presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido, salvo el del Patrimonio Forestal del Estado;

Considerando que la reducción de la anchura de la vereda de Castros o Valdiré, solicitada por el Patrimonio Forestal del Estado, no puede ser atendida de momento, por estimar las autoridades locales que ha de conservar su anchura de 25 varas, lo que no es obstáculo para que posteriormente se estudie la posibilidad de declarar excesiva dicha vereda, y si se considerase procedente, modificar su clasificación y enajenar los terrenos sobrantes para su mejor utilización económica;

Considerando que la desviación que solicita la sociedad «Prefabricaciones y Contratas, S. A.», es conveniente para el tránsito ganadero, y habiendo ofrecido terrenos adecuados para el trazado propuesto, procede acordar la mencionada desviación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Dueñas, provincia de Palencia, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada real leonesa.—Su anchura es de 75,22 metros (setenta y cinco metros veintidós centímetros), excepto a su paso